



*“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.*

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE ELICEO UNIVERSITARIO MÉXICO S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. NORMA SILVA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EUM”; Y ACTUANDO COMO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJERTSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. De “EL MUNICIPIO”:

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, IV y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 Fracciones II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

1.4. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el





**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, se acredita con el Primer Punto del Orden del Día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.

1.5. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

1.6. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

1.7. Que tiene interés de llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

**2. De "EL EUM":**

2.1. Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, que presta los servicios educativos de Secundaria Abierta, Bachillerato Tecnológico, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 41,050, Libro 1086, del 28 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal.

2.2. Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad, la C. Norma Silva Martínez, la acredita mediante el Instrumento Notarial número 46,773, volumen 844, del 18 de febrero del 2011, otorgado ante la fe de la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, Titular de la Notaría Pública número 23 del Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto con su credencial para votar con fotografía y clave de elector número SLMRNR74100721M200, expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.3. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que imparte de conformidad con los siguientes acuerdos:





## "2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

### Secundaria Abierta

Incorporación, Acreditación y Certificación a la Secretaría de Educación Pública y el Nacional para la Educación de los Adultos.

### Bachillerato Tecnológico

Bachillerato incorporado a la Secretaría de Educación Pública mediante acuerdo número SEP-SEMS-DGTI C.C.T15PSTO0597L, por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de Bachillerato Tecnológico, con clave de Incorporación SEP MSP15104.1221.

2.4. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel Medio Superior.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es EUM050629KP8.

2.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Vallarta número 18, Colonia Tlalnepanitla Centro, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2.7. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.

### 3. Por "LAS PARTES":

3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.

3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL objeto de este convenio de concertación en materia educativa es estimular la formación académica de los habitantes de Tlalnepanitla de Baz, a través de descuentos preferenciales que "EL EUM" otorgará en el Bachillerato de acuerdo a las condiciones que dispone este documento.





**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

**SEGUNDA.- PLANES DE ESTUDIO.**

Los descuentos preferenciales son válidos para los planes de estudio de Bachillerato Tecnológico en Administración, Computación, Diseño Gráfico y Mercadotecnia.

**TERCERA. DESCUENTO PREFERENCIAL.**

Para el estímulo al mérito académico, "EL EUM" ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

1. Otorgará un descuento sobre inscripción del 50% y una beca del 40% sobre colegiatura de acuerdo con la tarifa que en el momento se encuentre vigente, en la inscripción y colegiaturas en nivel Bachillerato. Las opciones educativas que comprende este Convenio Bachillerato Escolarizado.
2. Se establece que el costo actual de inscripción al Bachillerato Tecnológico, es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 50% de descuento será por \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en tanto que la colegiatura es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos 40% de descuento será por \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, teniendo una reinscripción semestral de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el 50% de descuento, será de \$1,000.00. (UN MIL PESOS 00/100 M.N). Así mismo en Secundaria Abierta la inscripción es de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 50% de descuento, será de \$650.00 (SEIS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por única vez y la colegiatura es de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 50% de descuento será de \$650.00 mensuales (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Los descuentos por conceptos de beca a que hace referencia este convenio no es extensivo a otros servicios, como lo son: expedición de constancias, credenciales, historiales académicos, trámites de certificación y gastos de administración.

**CUARTA.- DESCUENTO PREFERENCIAL.** Para ser beneficiario del descuento preferencial objeto del presente, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en alguno de los planes de estudio, materia de este convenio.
2. Presentar su documentación completa, junto con una constancia de vecindad expedida por de "EL MUNICIPIO".
3. Presentar sus pagos de inscripción y colegiaturas.





**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

**QUINTA.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Para llevar a cabo su inscripción al plantel, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

- Acta de nacimiento (original y dos copias).
- Certificado del Nivel que se requiera.
- Carta de buena conducta.
- Comprobante de domicilio (recibo telefónico, agua, luz, gas, predial etc.).
- CURP al 200% en horizontal (2 copias).
- INE (2 copias del padre, madre o tutor).
- 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

**SEXTA.- PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL.** Para conservar el descuento el alumno o beneficiario, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio de 8.0, por lo menos, en el ciclo escolar inmediato anterior;
2. No haber reprobado ninguna materia;
3. No haber presentado ningún examen extraordinario;
4. Respetar el reglamento interno de "EL EUM2";
5. Mantener buena conducta;
6. Tener un 80% de asistencias y;
7. Cubrir puntualmente el pago de su inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece "EL EUM".

**SÉPTIMA.- CANCELACIÓN.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes.

En el mismo tenor, "**LAS PARTES**" acuerdan que al alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en la **CLÁUSULA SEXTA**, para los subsecuentes semestres.

**OCTAVA.- DIFUSIÓN.**

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a difundir al público en general el material informativo con los descuentos preferenciales a que se hace referencia en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio.





**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

"EL MUNICIPIO" se compromete a asesorar y coordinarse con "EL EUM" para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planteles de estudios, como son: autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, colocación de vinilonas y carteles dentro de espacios públicos municipales observando el cumplimiento a la reglamentación municipal aplicable para los permisos y autorizaciones en la vía pública.

Por su parte "EL EUM" se compromete a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad municipal competente, cumplir con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.**

"EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección General del Instituto Municipal de Educación a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas supervisará en cualquier momento los compromisos adquiridos por "EL EUM".

**DÉCIMA.- ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferenciales. **Los alumnos con calificación de 9.5 en adelante tendrán un descuento de excelencia del 50%.**

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" y por así convenir a los propósitos del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que la relación que se genere del presente documento de ninguna manera constituirá la figura de relación laboral a que hace mención la Legislación aplicable, así mismo se entenderá, que el personal que cada una emplee para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado únicamente con la parte que lo empleo, sin poder considerarse patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente, a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.





**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES", en caso contrario la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrara en vigor a partir de su firma el 23 de mayo del 2016 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

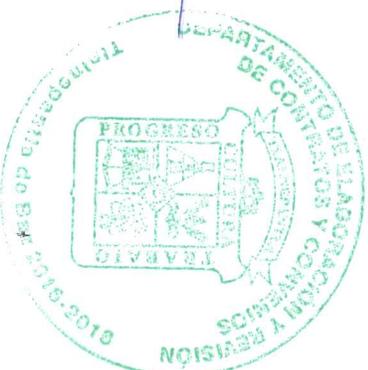
Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen por triplicado, en tantos de 7 fojas útiles por una sola de sus caras en original, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de mayo del 2016.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE  
ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ, MÉXICO

"EL EUM"

LIC. NORMA SILVA MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL ELICEO  
UNIVERSITARIO MEXICO S.C.



LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO